



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D<sup>a</sup>. NURIA COGOLLUDO MENOR.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, y la Concejal D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente los días 12 y 13 de septiembre de 2018, respectivamente –que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

### **2º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS. Y ORDENANZAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del conjunto de Ordenanzas objeto de modificación y acuerda remitir los expedientes a las Unidades tramitadoras, a fin de que completen los mismos con los informes jurídicos/técnicos-económicos y de fiscalización que resulten obligatorios de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

### **3º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD QUE COMPLETEN LAS EXISTENTES EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-**

#### **DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de junio de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Régimen Interior.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 66.000 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 90.981,00 €.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 meses prorrogables por otros 12 meses más.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN:** 27 de junio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 12 de julio de 2018.

**OFERTAS PRESENTADAS:** CUATRO (4).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**APERTURA SOBRE B CRITERIOS JUICIO VALOR:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 19 de julio de 2018.

**ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS/CRITERIOS MATEMÁTICOS**

**AUTOMÁTICOS:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 26 de julio de 2018.

**CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.** Acuerdo de la Junta de la Junta de Contratación de 8 de agosto de 2018.

**SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 29 de agosto de 2018.

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acuerdo de la Junta de Contratación de 6 de septiembre de 2018 de clasificación, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.
- Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 13 de septiembre de 2018, adoptado bajo el punto 4º Bis, sobre la toma de conocimiento del recurso de reposición interpuesto el 11 de septiembre de 2018 por “Prevención y Sanidad Industrial, S.L.”, contra el acuerdo del mismo Órgano de fecha 8 de agosto de 2018, notificado el 13 del mismo mes; que rechazó la proposición de la recurrente por desvelar datos de su oferta económica en el sobre B, correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, lo cual infringe el principio de igualdad de trato y no discriminación establecido en los art. 146.2.b) y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

Además, según el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

En el recurso se considera indebido el rechazo, y se solicita anular el procedimiento de licitación. Las alegaciones que se formulan son, resumidamente:

1º.- Que la “oferta debería ser rechazada, pero, solamente en el caso de que ello afecte al secreto de la oferta, que no es el caso”.

2º.- No considera infringido la exigencia contenida en el artículo 139,2 de la LCSP de que las proposiciones se mantengan secretas hasta el momento de la licitación, porque la apertura del sobre B ya forma parte de la apertura de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

oferta. Considera también que la exclusión debería haberse producido antes de hacer la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, sin esperar a la apertura del sobre A.

3º.- El procedimiento debe declararse nulo, ya que no es posible retrotraer las actuaciones al momento en que se produjo la exclusión indebida.

A la vista de las alegaciones efectuadas, por la Junta de Contratación referida se considera lo siguiente:

1º.- Se estima correcta la exclusión de la recurrente por los motivos ya señalados en el Acuerdo de esta Junta de Contratación de 8 de agosto de 2018, que se dan aquí por reproducidos, con lo cual se sigue el criterio sentado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de “confirmar la exclusión de aquellos licitadores...para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor” (Resolución 1137/2017, de 1 de diciembre). En este mismo sentido se expresa la Resolución 633/2018, de 6 de julio, del citado Tribunal, que indica respecto a un caso similar, que “la única solución es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas en forma que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto al secreto de las mismas”.

2º.- No se pudo comprobar la inclusión indebida en el sobre B de datos que deberían haberse incluido en el sobre A, hasta que se procedió a la apertura de este último sobre A, al observar que en éste, la lista de “medios personales adscritos a las especialidades técnicas objeto del contrato” Técnico Superior SPRL, era exactamente la misma incluida en el sobre B como Anexo I; por lo que no se pudo excluir a la recurrente en el momento de apertura del sobre B.

3º.- No existe defecto que impida concluir el procedimiento, ni infracción insubsanable que obligue a desistir del procedimiento según el artículo 152.4 de la LCSP.

**De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno acuerda desestimar el recurso interpuesto por “Prevención y Sanidad Industrial, S.L.”**

**4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 18 de julio de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Tesorería.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin Publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 139.210,50 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 115.050,00€.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) AÑO.

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de agosto de 2018 de clasificación y requerimiento de documentación.
- **Acuerdo de la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria en fecha 29 de agosto de 2018, bajo el punto 5.bis.1.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, RELATIVO A “IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”.-** En dicho acto se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.
- **Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de Tesorería con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Hacienda, en la cantidad de 139.210,50 €.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

HASH DEL CERTIFICADO:  
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
F6F90FC0C8A72893E0084A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:  
28/09/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C280F8553B413EEEE4680





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

referencia nº 3.121.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por **“GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.”**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
  - **Precio de adjudicación:** 139.210,50 €
  - **Importe de adjudicación:**
    - Importe neto: 115.050 €
    - IVA (21%): 24.160,50 €.
    - Total: 139.210,50 €.
  - **Duración del contrato:** Máximo DOCE (12) meses, desde el Acta de Inicio de la Prestación del Servicio (previamente formalizado el contrato).
  - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

**5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR PLAZO DE 5 AÑOS DE PLAZA DE GARAJE VACANTE EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS” (PLAZA Nº 89-A).-**

En relación a la solicitud de devolución de garantía depositada por Nuria Sánchez Aguado para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito para la cesión de uso en régimen de concesión por plazo de 5 años de plaza de garaje vacante en el aparcamiento municipal sito en la Plaza de Filipinas (Plaza nº 89-A), por importe de CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (108,90 €); habiendo finalizado el contrato al haberse aceptado su rescisión por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 28.03.2018 y haberse aprobado igualmente el inicio de los trámites para la devolución de la garantía definitiva citada.

Como quiera que se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato, al haber procedido al abono del último canon correspondiente al mes de marzo en fecha 17.08.2018. Visto el informe emitido la Tesorería Municipal, y así mismo el emitido por la Empresa Municipal de la Vivienda

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

HASH DEL CERTIFICADO:  
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
F6F90FC0C8A72893E0084A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:  
28/09/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C280F8553B413EEEE4680



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

favorable a la devolución de la garantía; y, por último, la fiscalización conforme efectuada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.126.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Reconocer a Nuria Sánchez Aguado el derecho a la devolución de la garantía referida por importe de 108,90 euros.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**POLITOL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.**” (Expte. 110/18) para realización de obras consistentes en **demolición parcial de nave industrial y legalizar actividad de almacén en la Calle Molino de Viento nº 14**, conforme al proyecto técnico visado el 27 de abril de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**CLÍNICA SOLUCIÓN DENTAL H&M, S.L.P.**” (Expte. 127/18) para realización de obras consistentes en **adaptar local para clínica dental en Calle Esparteros nº 5 – Local 2**, conforme al proyecto técnico visado el 5 de junio de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.
  - **Alta en el registro de instalaciones de Rayos X de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Dirección General de Industria, Energía y Minería).**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“FILIAL CAFÉ, S.L.” (Expte. 227/18)** para realización de obras consistentes en **reforma de local para ubicar 4 apartamentos en Calle Toreros s/nº** -Referencia Catastral 4427001VK1142E0013YA - conforme al proyecto de ejecución fechado en mayo de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- 1. Los inmuebles resultantes no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- 2. Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.4) “Dejar sobre la mesa” la solicitud de autorización para la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **José Ramón Gil Ardila (Expte. 302/16)** para **construir vivienda unifamiliar en la calle Sarrio núm. 12 de la Urbanización “El Beato”**, conforme al Anexo del Proyecto de ejecución presentado el 31 de julio de 2018.

6.5) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **José Raso Núñez (Expte. 15/17)** para **instalar sistema de evacuación de humos en cocina de local destinado a cervecería en Ronda Buenavista núm. 35**, conforme a los anexos presentados, visados en fechas 22 de octubre y 27 noviembre de 2017, y el escrito de aclaración aportado en 10 de abril de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, que serán remitidas al peticionario de la licencia.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la citada instalación, deberá presentar la siguiente documentación:**
  - Certificación final de la instalación suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
- **El Ayuntamiento concederá licencia de actividad con carácter provisional por un periodo de seis meses, prorrogables por otros seis, condicionada al correcto funcionamiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos.**
- **Transcurrido el plazo de 1 año, la licencia definitiva se concederá previo certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por OCA o técnico competente, y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Anexo VI, en relación con el artículo 21 de la O.R.C.A.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

6.6) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **María Esther Alonso-Barajas Sánchez (Expte. 21/16) para construir vivienda unifamiliar en la Calle Boj nº 2 –Subparcela RE-6/23**, conforme a la documentación final de obra fechada en agosto de 2018; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13/04/2016).

6.7) Adoptado acuerdo por este Órgano corporativo en sesión celebrada el día 17 de agosto pasado concediendo a Ricardo Sánchez Rodríguez la bonificación del **10%** prevista en el artº 3.4a-b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4 (a aplicar en la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras) **por tener la consideración de obra mayor destinada a uso residencial en el**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Casco Histórico de Toledo**, previa declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal adoptada por resolución plenaria de fecha 28 de junio anterior.

Habiéndose presentado escrito de **renuncia** suscrito por el interesado en fecha 13 de los corrientes respecto de la citada bonificación tras la transformación de uso de la citada vivienda para destinarla a vivienda de uso turístico (Expte. 7/18).

Y vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

### 7º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

Vista la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa respecto del “PROYECTO DE REGULARIZACIÓN REGISTRAL Y SEGREGACIÓN” de resto de terrenos de la Antigua Fábrica de Armas de Toledo, en concreto respecto de la finca registral núm. 6078 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, de 161.435 m<sup>2</sup>; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en los siguientes términos

#### ANTECEDENTES:

1º. – Según el documento presentado, la finca registral 6078 se corresponde con seis parcelas catastrales, cinco de ellas cuya titularidad pertenece al Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa al 100% y la sexta al Ayuntamiento de Toledo, correspondiente al Colegio Público Santa Teresa. También incluye superficie de viales existentes o en proyecto.

La parcela de 9.997 m<sup>2</sup>, sobre la que se construyó el citado centro de enseñanza fue cedida al Ayuntamiento de Toledo en virtud de convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Toledo el 7 de mayo de 1985, refrendado en convenio de 18 de marzo de 1991.

Tras la segregación de dicha parcela, la finca matriz resultaría con una superficie de 151.438 m<sup>2</sup> que es la que se corresponde con la realidad.

2º.- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 14 de diciembre de 2017, haciendo constar que la documentación aportada se corresponde con la regularización de los citados terrenos para reajustar las parcelas catastrales resultantes de acuerdo con la realidad actual y con el convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Toledo a que se ha hecho alusión en el punto anterior.

3º.- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio señalando que no existe inconveniente para acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO y ÚNICO:** Aprobar el “PROYECTO DE REGULARIZACIÓN REGISTRAL Y SEGREGACIÓN” presentado por el Ministerio de Defensa y en su virtud la segregación de 9.997 m<sup>2</sup> de finca registral núm. 6078 del Registro de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la Propiedad nº 1 de Toledo, de 161.435 m<sup>2</sup>; resultando un resto de finca matriz de 151.438 m<sup>2</sup>, con la descripción de ambas que se concreta en el citado documento técnico.

### 8º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON OBJETOS DE PROPAGANDA.-

Solicitud formulada por representante de la Entidad LUSAMOL, S.L. relativa al aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **objeto de propaganda (asimilable a cocinero)** en la **C/ De la Granada nº 3**, vinculado a establecimiento de hostelería con denominación comercial **“LA ALCALDÍA”**.

En los artículos 62 y 63 de la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo (BOP. núm. 152 DE 11/08/2017), se establece lo siguiente:

*“Se deberá tender a la supresión de este tipo de soporte publicitario y hasta entonces se limitará la proliferación en número y formas de los mismos. **Para ello, solamente se permiten en aquellos establecimientos que cuenten con una autorización de ocupación de la vía pública para una terraza o velador**”.*

Vista la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Denegar la licencia solicitada por la **Entidad “LUSAMOL, S.L.”** para ubicación en vía pública de rótulo móvil publicitario de su actividad (restaurante) en **C/ De la Granada nº 3**, por tratarse de una instalación expresamente prohibida en la normativa de aplicación.

2º.- Comunicar la presente resolución a la Inspección de la Policía Local para su verificación y control.

### 9º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE APERTURA (MODIFICACIÓN LICENCIA).-

En relación con el expediente 407/15-L sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.); la Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico en los siguientes términos:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO - La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, concedió licencia de apertura y modificación de la licencia de uso y funcionamiento de actividad dedicada a mercado, en Cuesta del Águila números 1 y 3, de esta Ciudad,**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 12



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

a “BASERENDIPITY, S.L.” conforme al proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 20 de agosto de 2012, modificaciones posteriores que obran incorporadas al expediente y plano actual reformado aportado en 16 de febrero de 2017; **supeditándose la efectividad de la misma, entre otros, al cumplimiento de los siguientes condicionantes:**

- 1 **La presente licencia no ampara el funcionamiento de la terraza exterior ubicada en la cubierta del inmueble, ordenándose por el presente su clausura y cese de actividad en la misma,** en tanto no se proceda a la retirada efectiva de la estructura metálica, con cerramientos laterales y lonas superiores instalada sin licencia municipal.
- 2 **Igualmente deberá procederse a la legalización, si procede, de los equipos de música y reproducción sonora, mediante la instalación de limitador-registrador sonoro ajustado por los Servicios Técnicos Municipales; no estando permitidas, en ningún caso, actuaciones musicales en todo el recinto.**

SEGUNDO.- Previa comunicación realizada por representante de la citada Entidad, se comprueba en visita de inspección efectuada por los Servicios Técnicos Municipales en 8 de noviembre de 2017, que se ha procedido al desmontaje y retirada de la cubrición de la marquesina exterior de la planta de terraza del edificio.

TERCERO.- Con posterioridad, el 9 de julio de 2018, la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental, emite informe señalando que se ha dotado a la instalación musical de un limitador-registrador habiéndose procedido al ajuste de dicho equipo a un nivel máximo de emisión musical en la terraza de 65 dBA.; señalando de otra parte las medidas correctoras adicionales para el correcto funcionamiento de la instalación.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar el funcionamiento de la terraza exterior de edificio destinado a mercado ubicado en la Cuesta del Águila números 1 y 3, y en consecuencia incluir dicho espacio en la **licencia de uso y funcionamiento de actividad** otorgada a la Entidad **BASERENDIPITY, S.L.**; toda vez que se han dado cumplimiento a los condicionantes 1 y 2 establecidos en resolución de la JGCT de 4 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar las medidas correctoras que seguidamente se indican incorporándose a aquéllas que fueron aprobadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en 20 de diciembre de 2012, y que rigen actualmente para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad:

- En todo momento se mantendrá en perfecto funcionamiento y ajustado a un nivel de emisión de 65 dBA el limitador sonoro instalado en la terraza del inmueble, que deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) Sistema de verificación de funcionamiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- b) Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones; con periodos de almacenamiento de, al menos, un mes.
- c) Sistema de precintado mediante llaves electrónicas que impida manipulación que, en caso de producirse, deberá quedar igualmente registrado.
- d) Sistema que permita la obtención de la información almacenada a petición del Ayuntamiento.

**10º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO, DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE REFORMA CENTRO CÍVICO DE SANTA BÁRBARA.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicios Técnicos de Urbanismo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 149.980,66 €

**Valor estimado del contrato:** 123.950,96 €

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) meses.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato, y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Proyecto.
- Acta de replanteo previo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe sobre obra completa.
- Informe de supervisión del proyecto.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, aprobación técnica de proyecto, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de septiembre de 2018 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.236).

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de **reforma del Centro Cívico de Santa Bárbara**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto técnico; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 149.980,66 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 123.950,96 €
- IVA: 26.029,70 €
- Importe total: 149.980,66 €

**11º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DE PROYECTO ERRÓNEO DE LAS OBRAS DE “RECINTO FERIAL DE TOLEDO. FASE 1ª. ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE”, QUE SE SOMETEN A LICITACIÓN.-**

Por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras se formula propuesta en el sentido indicado en el enunciado y en base a los siguientes extremos:

- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 07/09/2018, adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto de “Recinto Ferial de Toledo. 1ª Fase. Actividades al aire libre”, por importe de 684.895,63 €, así como de autorización de la celebración del contrato para la ejecución de las obras contenidas en dicho Proyecto.
- Por error, el proyecto remitido al Servicio de Contratación para su publicación en el perfil de contratante (efectuado con fecha 13/09/2018) no correspondía con el aprobado por la Junta de

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 15

HASH DEL CERTIFICADO:  
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
F6F90FC0C8A72893E0084A9366697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:  
28/09/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC280F8553B413EEE4680



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Gobierno, al referirse a la totalidad de la actuación y no exclusivamente a la 1ª fase del Recinto Ferial.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Publicar de nuevo en el perfil de contratante el proyecto correcto referido al “Recinto Ferial de Toledo. 1ª Fase. Actividades al aire libre”, iniciándose un nuevo plazo para la presentación de proposiciones desde dicha publicación.

## **12º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de la solicitud presentada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

**En consecuencia, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0136-P**, a **Yashira García Hernández**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

## ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

**13º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (8).-**

**13.1) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL "AUTOCARES VILAR, S.A.". Expediente nº 71/2018.-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 16 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-123 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

A las 9:35 h. del día de la fecha se observa la llegada del vehículo a la estación de RENFE, al cual van subiendo pasajeros. Que a las 10:15 h. realiza salida del recinto de la Estación con dirección a la carretera del Valle en donde realiza parada. Posteriormente continúa recorrido por la avenida del Puente de la Cava y C/ Carrera, realizando parada en aparcamiento de Safont en donde se bajan del autobús todos los ocupantes. La misma ruta la vuelve a realizar a las 11:00 h. 12:00 h. 13:00 h. y 14:00 h.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

**II.-** En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

**III.-** Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

**IV.-** Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

**V.-** Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

**VI.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

**Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **13.2) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”. Expediente nº 72/2018.-**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 17 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-151 y nº 500-101 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra “**AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**” con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 21



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que a las 09:45 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación de RENFE donde suben 4 personas, abandonando el lugar a las 10:05 h. con dirección Carretera Circunvalación, parando en Mirador del Valle (vista panorámica). Continúa la marcha finalizando en parking Dársenas de Safont donde se bajan los pasajeros. A las 11:05 h. realiza la misma ruta con 14 pasajeros. A las 13:08 h. realiza la misma ruta con 12 viajeros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera-Calera s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

**Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS URGARTE S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### 13.3) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 73/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 20 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 12:10 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación del AVE y transporta unas 15 personas. Dichas personas tienen contratado el viaje previamente. La ruta consiste en la Estación del AVE-Safont-Carretera del Valle-Safont. Esta ruta la hace a las 10:00 h., 12:00 h., 13:00 h y 14:30 h.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 25



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorias, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **13.4) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 74/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 22 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Sobre las 12:00 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación del AVE y recoge pasajeros, un total de 10. Posteriormente el conductor manifiesta a los agentes que el recorrido/itinerario que va a seguir es Estación del AVE, Safont (dársenas), carretera del Valle (Miradero), Safont (dársenas) y nuevamente estación del AVE. Los agentes siguen al vehículo comprobando la siguiente ruta: Estación de AVE, carretera del Valle (parada en Miradero), Puente de la Cava y parada en Dársenas de Safont, bajándose todos los pasajeros en este punto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 29

HASH DEL CERTIFICADO:  
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
F6F90FC0C8A72893E0084A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:  
28/09/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC280F8553B413EEEE4680



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**VI.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

**Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **13.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 75/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 23 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 12:00 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación del AVE y transporta 30 personas que traslada al Mirador de la Carretera del Valle, realizando otra parada para que bajen los pasajeros; lugar donde se identifica al conductor.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.**- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **13.6) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 76/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** En fecha 23 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 10:00 horas recoge 33 pasajeros en la Estación del AVE y los transporta hasta el Mirador de la carretera del Valle, donde se bajan a realizar fotografías y se vuelven a subir continuando la marcha hasta las dársenas de Safont; lugar donde se bajan todos los pasajeros. A las 11:00 recoge 29 pasajeros e inicia el viaje con la misma ruta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

**II.-** En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

**III.-** Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

**IV.-** Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

**V.-** Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

**VI.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

**Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **13.7) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 77/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 25 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-148 y nº 500-153 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 9:30 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación del AVE y entran unas 15 personas. Sale del recinto a las 10:14 h. dirección al Mirador del Valle llegando a las 10:24 h. Realiza una parada de 20 minutos e inicia la marcha dirección avenida de la Cava, parando en la Dársenas de Safont y descargando los pasajeros a las 10:50 h.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorias, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **13.8) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 78/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 26 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación del AVE con 13 personas en su interior. Sale del recinto con dirección a la Dársena de Safont, realiza una parada de 5 minutos e inicia la marcha a la Ronda de Toledo, para en la panorámica de Toledo iniciando la marcha nuevamente con dirección a la Avenida de la Cava. Para en Dársenas de Safont y descarga pasajeros, para posteriormente dirigirse a la estación de RENFE de nuevo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

#### **14º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 29.-**

Visto el escrito presentado por Ramón García García-Rojas, por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 29 de la que es titular, a favor de Miguel García García-Rojas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

- Ramón García García-Rojas deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 29 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la hacienda municipal.
- Miguel García García-Rojas ha ejercido la profesión de conductor asalariado del “transporte por taxi” con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme acredita con Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Considerando que conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi, por actos “intervivos”, está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre la base de cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.**- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

**Segundo.**- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 29 de Ramón García García-Rojas a favor de su hijo, Miguel García García-Rojas, en virtud de escritura de donación otorgada, con fecha 11/09/2018, ante el Notario de Castilla-La Mancha bajo el número 1711 de su protocolo y valorada en 100.000 euros según consta en el exponendo A) de dicha escritura. Así mismo queda adscrito a dicha licencia el vehículo marca Toyota, modelo Auris, matrícula 0560HZP.

**Tercero.**- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

### 15º.- CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO.-

**UNIDAD GESTORA:** Servicios Sociales.

**IMPORTE:** 41.000,00€

**DURACIÓN:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 47





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta de expediente de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad, así como el carácter no contractual, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y Cáritas Diocesana de Toledo.
- Proyecto “Centro de Alojamiento de Urgencia: Albergue y comedor social Cardenal González Martín 2018”, redactado por Cáritas Diocesana de Toledo, con desarrollo de las actuaciones previstas y presupuesto global.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejale Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y declaración responsable del Presidente de la Asociación sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **PROYECTO DE CONVENIO:**

➤ **OBJETO:** Regular la colaboración y reforzar la coordinación de ambas partes para contribuir a los gastos de personal, gestión y mantenimiento del Albergue de Transeúntes Cardenal González Martín y contribuir al sostenimiento de la actividad de “Comedor Social” ubicado en el mismo centro, que viene siendo desarrollada desde el día 1-1-2018, así como colaborar en la ayuda para la vida diaria que reciben los asistentes al servicio de estancia diurna y alojamiento de media estancia.

➤ **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Entidad Beneficiaria se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, a hacer constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención que el mismo cuenta con la subvención del Ayuntamiento y a realizar las actuaciones que quedan reflejadas en el Protocolo de Actuación adjunto. Por su parte el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de 41.000,00.-€, destinados a cofinanciar, con la entidad beneficiaria, la actividad objeto del convenio.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de agosto pasado.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 2.901.

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

HASH DEL CERTIFICADO:  
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
F6F90FC0C8A72893E0084A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:  
28/09/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC280F8553B413EEEE4680





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea así como el gasto que en el mismo se contempla por importe de 41.000 euros, en concepto de subvención nominativa.**

#### **16º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

D. Juan Ramón Amores García, en su calidad de Director General de Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, vista la iniciativa de la Comisión Europea, quien por cuarto año consecutivo promueve la Semana Europea del Deporte (SED), solicita la colaboración del Ayuntamiento de Toledo para la organización conjunta del evento descrito con la pretensión, desde la propia Comisión Europea, de la implicación de todos los niveles públicos desde el Comunitario, Nacional, Regional hasta el Local (en este caso el Ayuntamiento de Toledo) y fomentar la participación de los ciudadanos en el deporte y la actividad física. La celebración de la citada SED tiene lugar este año del 23 al 30 de septiembre. En Toledo su celebración está prevista para los próximos días 29 y 30 de septiembre en los lugares, horarios y actividades siguientes:

- Escuela de Gimnasia (29 de septiembre) de 16:00 a 21:00 horas: pruebas de orientación, atletismo, fútbol, hockey. Bádminton, voleyplaya, baloncesto, karts... hasta un número de 14 actividades deportivas con punto de inscripción, stand de coca-cola, arcos y puntos de luz dentro del recinto y gestión de todas las instalaciones por parte del P.D.M.
- Pza. de Zocodover (29 de septiembre) de 22:30 a 24:00 horas: actividad de "Zumba" para lo que precisan escenario y punto de luz y vallas con escalera y quitamiedos.
- Alcázar de Toledo explanada del Museo del Ejército, zona alta del aparcamiento (29 de septiembre) de 20:30 a 22:30 horas: actividad de spinning para 200 bicis precisando montaje de escenario.
- Embarcadero del Hospital Nacional de Parapléjicos (30 de septiembre) de 9:30 a 14:00 horas: I Clinic de Paracanoe Inclusivo con la participación de hasta 50 personas, de todas las edades así como de piragüistas de reconocido nivel internacional para lo que precisan la colaboración del Servicio municipal de Bomberos.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Deportes a la vista del informe emitido a su vez por la Policía Local en cuanto al desarrollo de algunas de las actividades descritas en la vía pública y las consideraciones contenidas en el mismo, la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda** lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Facultar al Ayuntamiento de Toledo, como organizador junto con la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas descritas con motivo de la celebración de la Semana Europea del Deporte (SED); en los lugares, horarios y fechas detallados.

#### **17º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

#### **18º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **18º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

#### **18º Bis.1) LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 13 viviendas y 6 garajes en C/ Nuestra Señora de la Fuensanta nº 11, formulada por "ÁNGEL RODRÍGUEZ DURANGO CONSTRUCCIONES, S.L."; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, concedió licencia de obras a "ÁNGEL RODRÍGUEZ DURANGO CONSTRUCCIONES, S.L." (Exp. 31/08) para construir edificio de 13 viviendas y garaje en la Calle Ntra. Sra. de la Fuensanta núm. 11, conforme al proyecto de ejecución visado el 26 de octubre de 2010.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras, de acuerdo a la documentación técnica presentada en fecha 2 de enero de 2018.

Por último, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2018, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras, según



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

documentación final de obra, visada con fecha 5 de julio de 2018 y memoria justificativa presentada en fecha 14 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de julio de 2018, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente; modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro; Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011); Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 17 de septiembre de 2018, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de septiembre de 2018; señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia a “**ÁNGEL RODRÍGUEZ DURANGO CONSTRUCCIONES, S.L.**” de Primera Utilización para **edificio de 13 viviendas y 6 garajes en C/ Nuestra Señora de la Fuensanta nº 11**, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

## ÁREA DE GOBIERNO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-19/09/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 51



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

**18º Bis.2) AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “ALQUILER DE 9 CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2019 DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Festejos y Cultura.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 70.000,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 57.851,24 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 5 de enero de 2019

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; informe sobre insuficiencia de medios; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.264), con observaciones en cuanto a la ejecutividad del gasto que se condiciona a la acreditación de existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en el presupuesto del ejercicio 2019.

**Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato relativo a “ALQUILER DE 9 CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2019 DE LA CIUDAD DE TOLEDO” a desarrollarse el día 5 de enero de 2019, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 70.000,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 57.851,24 €
- IVA: 12.148,76 €
- Importe total: 70.000,00 €

**18º Bis.3) AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO DENOMINADO “TOLEDO TIENE ESTRELLA”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Sección de Cultura y Festejos.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 50.000,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 41.322,32 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 21 y 22 de diciembre de 2018.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; informe sobre insuficiencia de medios; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.283).

**Habida cuenta de la documentación indicada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de servicios del espectáculo denominado "TOLEDO TIENE ESTRELLA" a desarrollarse los días 21 y 22 de diciembre en la Puerta de Bisagra, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 50.000.-€, desglosado como sigue:

- Importe neto: 41.322,32 €
- IVA: 8.677,68 €
- Importe total: 50.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL VICEALCALDE,**  
José-Pablo Sabrido Fernández.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
Teodoro García Pérez.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:  
28/09/2018  
02/10/2018

PUERTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C280F8553B413EEEE4680